

MINUTA INFORMATIVA

Unidad Transitoria de Seguimiento Constitucional

AChM

Comisión número: 22

Sesión número: 19

Fecha: 26 de agosto 2021

Comisión: Descentralización, Justicia y equidad Territorial

Asesor: Nicolás Gatica Jarru

En el marco de buscar acuerdos para despachar la propuesta de funcionamiento de la Comisión para la Convención, se busca la forma para tener normas que se logren por unanimidad y que concilie el texto. De esta forma se busca aprobar la propuesta y complementarla con indicaciones aditivas.

Los principios ya fueron definidos: continuar la propuesta de reglamento del funcionamiento de la Comisión.

La propuesta de la coordinadora es:

Convenios o acuerdos. La Convención, a través de la Mesa, podrá celebrar convenios o acuerdos con organismos públicos o privados, nacionales o internacionales, con el objeto de garantizar que su funcionamiento considere, en sus bases fundamentales, criterios y medidas de descentralización, permitiendo que cada habitante de Chile, o que cada chileno o chilena residente en el extranjero, tenga posibilidades reales de tomar conocimiento de su cometido, como, además, realizar propuestas y ser oído u oída. Las Comisiones temáticas podrán sugerir acuerdos y convenios a la Mesa Directiva orientadas a facilitar su trabajo y despliegue territorial, y podrán, a su vez, presentar objeciones a dichos acuerdos y convenios suscritos por la Mesa, a través de las y los coordinadores de Comisión, en caso de oponerse estos acuerdos o que los mismos entorpezcan la ejecución de los fines de la Convención Constitucional o el cometido de las Comisiones Temáticas.

Convenciones Comunales: La convención Constitucional suscribirá convenios de participación con las municipalidades. A través de la Mesa podrá celebrar acuerdos y convenios con alcaldes, concejales, COSOC y otros actores. Una vez constituida la Comisión de Descentralización (que tendrá otro nombre), esta celebrará al menos una reunión en cada región del país (Indicación 3).

Habrá **convenio con cada Municipalidad**. De caso que una Municipalidad no quiera suscribir un convenio la convención lo podrá realizar con otros actores de la comuna.

Convenio regional: para realizar cabildos regionales la Convención suscribirá convenio con los gobiernos regionales para la realización de los cabildos regionales.

Convenciones Regionales: con el objeto que los “representantes regionales electos por votación popular”, tengan la posibilidad de deliberar se celebrará una instancia, donde participen alcaldes, COREs, gobernadores regionales, concejales, otras autoridades y otros actores sociales.

Hay 2 instancias: el cabildo regional y la convención regional. El primero para la sociedad civil y el segundo para autoridades electas.

Se plantea la necesidad de aclarar quién se entenderá por “representantes regionales”. Se busca dejar en claro que el delegado presidencial no se incorpora en esta figura. Se entiende en el concepto al representante por elección popular. Tanto autoridades como de la sociedad civil.

Propuesta es que estén todos los actores de la sociedad civil. Incluyen que son 2 los espacios de discusión para promover la participación de organización de la sociedad civil y personas.

Se aprueban en los términos convenidos los Convenios (Comunales, Regionales y Cabildos tanto regionales y comunales) por 14 votos a favor.

Cabildos Comunales: organizaciones de la sociedad civil, personas y representantes electos. La idea es que se centre en Cabildos tanto regionales como comunales.

Principios rectores (En votación):

Unidad del Estado: Chile se mantendrá con un Estado con una estructura descentralizada y desconcentrada, (rechazada con 10 votos en contra).

Interculturalidad: La Convención deberá asegurar y garantizar el encuentro equitativo de la integración de grupos igualitarios, -la plurinacionalidad- ya está aprobada como principio

del funcionamiento de la comisión y ahora se discuten los principios de la convención (aprobado con 15 votos a favor).

Acceso a las sesiones del pleno y comisiones: la Convención desarrollara su mandato incorporando la tecnología y los medios necesarios para su publicidad, con salvedad, de autorización expresa de estas personas en cuanto a su publicidad.

Se discute al contenido de la sesión debe ser público y el resguardo es respecto de la persona. Igualmente se señala que esto se está viendo en la Comisión de Transparencia.

COMISIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN, JUSTICIA Y EQUIDAD TERRITORIAL
COMPARADO DE PROPUESTAS

COORDINADORAS	DOMÍNGUEZ, MELLA, ORELLANA, ABARCA ÁLVAREZ	URIBE y HOPPE	JURGENSEN, TOLOZA, BOWN, JOFRÉ
I.- Incorpórense los siguientes artículos a las normas generales del Reglamento de la Convención:	I.- Incorpórense los siguientes artículos a las normas generales del Reglamento de la Convención:	I.- Incorpórense los siguientes artículos a las normas generales del Reglamento de la Convención:	
	<p>Incorporase un nuevo literal al artículo de los principios rectores del trabajo de la Convención, del siguiente tenor:</p> <p>“e) Descentralización. Que asegure el traspaso de competencias y recursos desde el nivel central a los diversos territorios del país, incluyendo los territorios indígenas.”</p>		

COMISIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN, JUSTICIA Y EQUIDAD TERRITORIAL
COMPARADO DE PROPUESTAS

<p>Artículo ____.- Convenios o acuerdos. La Convención, a través de la Mesa, podrá celebrar convenios o acuerdos con organismos públicos o privados, nacionales o internacionales, con el objeto de garantizar que su funcionamiento considere, en sus bases fundamentales, criterios y medidas de descentralización, permitiendo que cada habitante de Chile, o que cada chileno o chilena residente en el extranjero, tenga posibilidades reales de tomar conocimiento de su cometido, como, además, realizar propuestas y ser oído u oída.</p> <p>Las Comisiones temáticas podrán sugerir acuerdos y convenios a La Mesa orientadas a facilitar su trabajo y despliegue territorial, y podrán a su vez presentar objeciones a dichos acuerdos y convenios suscritos por La mesa, a través de las y los coordinadores de Comisión, en caso de oponerse estos o entorpecer la ejecución de los fines de la Convención Constitucional o el cometido de las Comisiones Temáticas.</p>	<p>Artículo ____.- Convenios o acuerdos. La Convención, a través de la Mesa, podrá celebrar convenios o acuerdos con organismos públicos o privados, nacionales o internacionales, con el objeto de garantizar que su funcionamiento considere, en sus bases fundamentales, criterios y medidas de descentralización, permitiendo que cada habitante de Chile, o que cada chileno o chilena residente en el extranjero, tenga posibilidades reales de tomar conocimiento de su cometido, como, además, realizar propuestas y ser oído u oída.</p>	<p>Artículo ____.- Convenios o acuerdos. La Convención, a través de la Mesa, podrá celebrar convenios o acuerdos con organismos públicos o privados, nacionales o internacionales, con el objeto de garantizar que su funcionamiento considere, en sus bases fundamentales, criterios y medidas de descentralización, permitiendo que cada habitante de Chile, o que cada chileno o chilena residente en el extranjero, tenga posibilidades reales de tomar conocimiento de su cometido, como, además, realizar propuestas y ser oído u oída.</p>	<p style="text-align: center;">TÍTULO I PRINCIPIOS</p> <p style="text-align: center;">Descentralización y equidad territorial.</p> <p>La Convención deberá propiciar la participación popular a lo largo de todo el territorio nacional y de chilenas y chilenos en el exterior, velando especialmente, por la implementación de instancias presenciales en aquellas zonas donde el acceso a mecanismos tecnológicos resulta especialmente difícil, cómo en zonas extremas o localidades aisladas.</p> <p style="text-align: center;">Participación Incidente. Las distintas visiones y expectativas manifestadas a través de los mecanismos de participación popular que este Reglamento prevé orientarán el debate de las y los convencionales. Para cumplir con lo anterior se deberán cumplir los siguientes supuestos:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Considerar etapas y objetivos claros para la implementación de los mecanismos de participación dentro del cronograma general para la elaboración de la nueva Constitución. Estas etapas y los mecanismos específicos que se contemplen deberán ser amplia y oportunamente difundidos. b. Considerar sistematizar y organizar los resultados de la implementación de los distintos mecanismos de participación previstos en este Reglamento. c. Considerar que los resultados sistematizados y organizados sean puestos a disposición de las Comisiones Temáticas competentes y de la población, de la manera más temprana y eficiente posible. d. Rendir cuenta a la población sobre la influencia de las instancias de participación en la deliberación de las y los convencionales, en los Informes de las Comisiones.
---	--	--	---

COMISIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN, JUSTICIA Y EQUIDAD TERRITORIAL
COMPARADO DE PROPUESTAS

COORDINADORAS	DOMÍNGUEZ, MELLA, ORELLANA, ABARCA ÁLVAREZ	URIBE y HOPPE	JURGENSEN, TOLOZA, BOWN, JOFRÉ
			<p>Pertinencia y eficiencia. La Convención Constitucional deberá promover e implementar instancias y herramientas de participación que resulten adecuadas para la deliberación constitucional, ajustándose siempre al cronograma del proceso constituyente y respetando las particularidades de sus etapas.</p> <p>Estos mecanismos de participación siempre deberán encontrarse orientados por criterios de eficiencia, responsabilidad fiscal, con el objeto de promover un adecuado uso del presupuesto de la Convención Constitucional.</p> <p>Participación amplia e inclusiva. La Comisión de Participación velará porque exista una participación amplia de personas en los mecanismos que se contemplan, a través de la difusión de los mismos y sus etapas, mediante dispositivos comunicacionales y de información simples y accesibles.</p> <p>Especialmente relevante en este sentido, será adoptar medidas, bajo el principio de accesibilidad universal, que permitan superar todas las barreras que puedan impedir, limitar o desincentivar, total o parcialmente, la libre participación en los mecanismos que se consideran en este Reglamento.</p> <p>Diversidad y pluralismo. Todas las personas contarán con igualdad de oportunidades de participar de los mecanismos que este Reglamento contempla, para así permitir que la amplia diversidad de miradas sean protagonistas del proceso constituyente.</p> <p>Para cumplir con lo anterior, siempre se velará por permitir la participación de todas las personas y organizaciones que lo soliciten en las formas previstas por el Reglamento.</p>

COMISIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN, JUSTICIA Y EQUIDAD TERRITORIAL
COMPARADO DE PROPUESTAS

COORDINADORAS	DOMÍNGUEZ, MELLA, ORELLANA, ABARCA ÁLVAREZ	URIBE y HOPPE	JURGENSEN, TOLOZA, BOWN, JOFRÉ
			<p>Acceso a la información, transparencia y trazabilidad. La Convención Constitucional deberá respetar, cautelar y promover el conocimiento y la publicidad de los actos, resoluciones, procedimientos y documentos que se encuentren relacionados con las distintas instancias y herramientas de participación.</p> <p>Asimismo, el órgano constituyente deberá facilitar el acceso de cualquier persona a dicha información a través de los medios y procedimientos que su normativa interna establezca para tal efecto, considerando que un supuesto básico para la participación es el acceso a la información pública.</p> <p>Por último, la Convención Constitucional también deberá establecer un sistema de trazabilidad popular, que permita dar cuenta de la sistematización y la utilización de los insumos y orientaciones obtenidos a partir de las instancias y herramientas de participación, de manera que las personas y las organizaciones tengan conocimiento de su incidencia en la deliberación constitucional.</p> <p>Unidad del Estado. Chile se mantendrá como un Estado unitario, promoviendo una estructura descentralizada y desconcentrada.</p> <p>Interculturalidad. La Convención deberá garantizar el encuentro igualitario entre grupos diversos e identidades culturales específicas, mediante el diálogo entre diferentes posiciones y saberes, prohibiendo toda discriminación, para lograr la inclusión, respeto mutuo y participación de todas las personas, especialmente grupos de personas migrantes.</p> <p>Colaboración y cooperación. La Convención Constitucional a fin de asegurar el correcto cumplimiento de los mandatos normativos</p>

COMISIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN, JUSTICIA Y EQUIDAD TERRITORIAL
COMPARADO DE PROPUESTAS

COORDINADORAS	DOMÍNGUEZ, MELLA, ORELLANA, ABARCA ÁLVAREZ	URIBE y HOPPE	JURGENSEN, TOLOZA, BOWN, JOFRÉ
			para garantizar la participación popular y equidad territorial, podrá requerir la cooperación y colaboración tanto de instituciones públicas, como privadas y de la sociedad civil, en los distintos ámbitos de especialización que se requieran, como por ejemplo, metodológico, infraestructura, implementación, despliegue, sistematización, soportes tecnológicos, medios de comunicación, entre otros. Para materializar lo anterior, la Convención podrá celebrar convenios de colaboración con las entidades respectivas.

COMISIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN, JUSTICIA Y EQUIDAD TERRITORIAL
COMPARADO DE PROPUESTAS

COORDINADORAS	DOMÍNGUEZ, MELLA, ORELLANA, ABARCA ÁLVAREZ	URIBE y HOPPE	JURGENSEN, TOLOZA, BOWN, JOFRÉ
<p>Artículo ____.- Acceso a las sesiones del Pleno y Comisiones. La Convención desarrollará su mandato incorporando las tecnologías, medios o recursos que garanticen acceso público a las sesiones del Pleno, y de sus Comisiones, con la salvedad de aquellas que puedan afectar los derechos fundamentales de determinadas personas.</p>	<p>Artículo ____.- Acceso a las sesiones del Pleno y Comisiones. La Convención desarrollará su mandato incorporando las tecnologías, medios o recursos que garanticen acceso público a las sesiones del Pleno, y de sus Comisiones.</p>	<p>Artículo ____.- Acceso a las sesiones del Pleno y Comisiones. La Convención desarrollará su mandato incorporando las tecnologías, medios o recursos que garanticen acceso público a las sesiones del Pleno, y de sus Comisiones, considerando el principio de suficiencia para su funcionamiento.</p>	
<p>II.- Incorpóranse los siguientes artículos al libro De las Comisiones del Reglamento de la Convención:</p>	<p>II.- Incorpóranse los siguientes artículos al libro De las Comisiones del Reglamento de la Convención:</p>		

COMISIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN, JUSTICIA Y EQUIDAD TERRITORIAL
COMPARADO DE PROPUESTAS

COORDINADORAS	DOMÍNGUEZ, MELLA, ORELLANA, ABARCA ÁLVAREZ	URIBE y HOPPE	JURGENSEN, TOLOZA, BOWN, JOFRÉ
<p>Artículo __.- Lugares para el desarrollo de las sesiones de Comisiones. Las comisiones se reunirán en las salas destinadas a ellas en el o los edificios considerados para su funcionamiento. Sin perjuicio de la atribución exclusiva de las Comisiones de acordar por mayoría simple su funcionamiento extraordinario en otras dependencias.</p> <p>Por acuerdo de la mayoría absoluta de sus miembros en ejercicio, las comisiones podrán constituirse como tales en cualquier punto del territorio nacional para el cumplimiento de sus cometidos, en base a criterios de descentralización territorial, regional y local. Estas sesiones no podrán realizarse durante el horario de sesiones del Pleno.</p>	<p>Artículo __.- Lugares para el desarrollo de las sesiones de Comisiones. Las comisiones se reunirán en las salas destinadas a ellas en el o los edificios considerados para su funcionamiento. Sin perjuicio de la atribución de la Mesa de autorizar su funcionamiento extraordinario en otras dependencias.</p> <p>No obstante, lo anterior, por acuerdo de la mayoría absoluta de sus miembros en ejercicio, las comisiones podrán constituirse como tales en cualquier punto del territorio nacional para el cumplimiento de sus cometidos, en base a criterios de descentralización territorial, regional y local. Estas sesiones no podrán realizarse durante los días de sesiones del Pleno.</p> <p>Todas las comisiones deben sesionar al menos 1 vez al mes en un lugar distinto del Congreso o Palacio Pereira. Debe priorizarse localidades fuera de la Región Metropolitana y distintas de capitales regionales. La gestión será responsabilidad de la coordinación de la comisión o en quién ésta la delegue.</p> <p>El pleno completo de la convención debe sesionar al menos 2 veces fuera de Santiago. La gestión es de responsabilidad de la mesa directiva o en quién ésta la delegue.</p> <p>El modelo de gestión para coordinar actividades en territorio debe considerar el ya implementado y probado por la comisión transitoria de Descentralización.</p>	<p>Artículo __.- Lugares para el desarrollo de las sesiones de Comisiones. Las comisiones se reunirán en las salas destinadas a ellas en el o los edificios considerados para su funcionamiento. Sin perjuicio de la atribución exclusiva de la Mesa de autorizar su funcionamiento extraordinario en otras dependencias, considerando criterios de descentralización intrarregional (dar prioridad a localidades que no sean capitales regionales y provinciales) y de prioridad a localidades rurales de difícil acceso a la urbe.</p> <p>No obstante, lo anterior, por acuerdo de la mayoría absoluta de sus miembros en ejercicio, las comisiones podrán constituirse como tales en cualquier punto del territorio nacional para el cumplimiento de sus cometidos, en base a criterios de descentralización territorial, regional y local. Estas sesiones no podrán realizarse durante los días de sesiones del Pleno.</p>	

COMISIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN, EQUIDAD Y EQUIDAD TERRITORIAL
COMPARADO DE PROPUESTAS

COORDINADORAS	DOMÍNGUEZ, MELLA, ORELLANA, ABARCA ÁLVAREZ	URIBE y HOPPE	JURGENSEN, TOLOZA, BOWN, JOFRÉ
<p>Artículo ____.- Audiencias obligatorias. Para el debate de todo proyecto de norma o conjunto de normas constitucionales, las comisiones deberán realizar una audiencia previa seis horas de duración, a lo menos, para escuchar a las instituciones, entidades o particulares que tengan interés en la materia a que se refiere el precepto. Esta audiencia se hará hasta antes de la votación de la iniciativa, por inscripción en la secretaría de la comisión y por el tiempo que para el solicitante se fije. Ni aún por asentimiento unánime se podrá alterar esta regla.</p> <p>La citada audiencia podrá llevarse a efecto en más de una sesión. Y deberá considerar, siempre, una perspectiva plurinacional y plurilingüe, atendiendo a las particularidades y características de la diversidad de los habitantes del país.</p>	<p>Artículo ____.- Audiencias obligatorias. Para el debate de todo proyecto de norma o conjunto de normas constitucionales, las comisiones deberán realizar una audiencia de al menos seis horas de duración, a lo menos, para escuchar a las instituciones, entidades o particulares que tengan interés público en la materia a que se refiere el precepto. Esta audiencia se realizará al menos con 3 días de anticipación a la fecha de votación de la iniciativa, por inscripción en la secretaría de la comisión y por el tiempo que para el solicitante se fije. Ni aún por asentimiento unánime se podrá alterar esta regla.</p> <p>La citada audiencia se podrá realizar en más de una sesión. Y deberá considerar, siempre, una perspectiva plurinacional y plurilingüe, atendiendo a las particularidades y características de la diversidad de los habitantes del país.</p>	<p>Artículo ____.- Audiencias obligatorias. Para el debate de todo proyecto de norma o conjunto de normas constitucionales, las comisiones deberán realizar una audiencia de seis horas de duración a lo menos, en territorio o lugar afin a la problemática que se discute, para escuchar a las instituciones, entidades o particulares que tengan interés en la materia a que se refiere el precepto. Esta audiencia se hará hasta antes de la votación de la iniciativa, por inscripción en la secretaría de la comisión y por el tiempo que para el solicitante se fije. Ni aún por asentimiento unánime se podrá alterar esta regla.</p> <p>La citada audiencia se podrá realizar en más de una sesión. Y deberá considerar, siempre, una perspectiva plurinacional y plurilingüe, atendiendo a las particularidades y características de la diversidad de los habitantes del país.</p> <p>Así también, deben considerarse criterios de descentralización para escoger las audiencias en caso de no poder aceptar todas las audiencias solicitadas, es decir, escoger aquellas que impliquen personas u organizaciones de territorios históricamente excluidos.</p> <p>Finalmente, se debe tener consideración de aviso previo a personas que son de regiones distintas a la Metropolitana, para hacer las exposiciones en comisión.</p>	

COMISIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN, JUSTICIA Y EQUIDAD TERRITORIAL
COMPARADO DE PROPUESTAS

COORDINADORAS	DOMÍNGUEZ, MELLA, ORELLANA, ABARCA ÁLVAREZ	URIBE y HOPPE	JURGENSEN, TOLOZA, BOWN, JOFRÉ
<p>Artículo ____.- Jornadas Temáticas. Las comisiones permanentes, en coordinación con la Mesa, deberán establecer un sistema de relación con la ciudadanía a través de jornadas temáticas. Cada comisión deberá realizar dos jornadas dentro del período de su mandato, con el objeto de desarrollar uno o varios temas de interés e interactuar con los ciudadanos relacionados con la convocatoria.</p> <p>De dichas jornadas la Comisión deberá dar cuenta al Pleno, mediante informe que contenga la exposición de lo obrado, de las opiniones recibidas y de los documentos anexados. Dicho informe será rendido por uno de los o una de las convencionales miembros de la Comisión.</p>	<p>Artículo ____.- Jornadas Temáticas. Las comisiones permanentes, en coordinación con la Mesa, deberán establecer un sistema de relación con la población a través de jornadas temáticas. Cada comisión deberá realizar dos jornadas dentro del período de su mandato, con el objeto de desarrollar uno o varios temas de interés e interactuar con los ciudadanos relacionados con la temática en cuestión. Este sistema será canalizado a través de la Comisión de Régimen Interno.</p> <p>De dichas jornadas la Comisión deberá dar cuenta al Pleno, mediante informe que contenga la exposición de lo obrado, de las opiniones recibidas y de los documentos anexados. Dicho informe será rendido por uno de los o una de las convencionales miembros de la Comisión.</p>	<p>Artículo ____.- Jornadas Temáticas. Las comisiones permanentes, en coordinación con la Mesa, deberán establecer un sistema de relación con la ciudadanía a través de jornadas temáticas. Cada comisión deberá realizar dos jornadas dentro del período de su mandato, con el objeto de desarrollar uno o varios temas de interés e interactuar con los y las ciudadanas relacionados con la temática en cuestión. Este sistema será canalizado a través de la Comisión de Régimen Interno.</p> <p>De dichas jornadas la Comisión deberá dar cuenta al Pleno, mediante informe que contenga la exposición de lo obrado, de las opiniones recibidas y de los documentos anexados. Dicho informe será rendido por uno de los o una de las convencionales miembros de la Comisión.</p>	

COMISIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN, JUSTICIA Y EQUIDAD TERRITORIAL
COMPARADO DE PROPUESTAS

COORDINADORAS	DOMÍNGUEZ, MELLA, ORELLANA, ABARCA ÁLVAREZ	URIBE y HOPPE	JURGENSEN, TOLOZA, BOWN, JOFRÉ
<p>Artículo ____.- Observatorios ciudadanos. Comisión temática deberá contar con un observatorio ciudadano en cada región del país.</p> <p>Los observatorios ciudadanos tendrán como función recoger insumos y propuestas ciudadanas, de organizaciones de la sociedad civil y personas naturales interesadas en el proceso convencional constituyente, sean chilenos residentes en territorio nacional o exterior.</p> <p>Dichos observatorios podrán ser creados con convenios suscritos por la mesa de la Convención constitucional, a través de Gobernaciones, Municipalidades, Universidades, Organizaciones territoriales, entre otros.</p> <p>Mantendrá relación directa y permanente con las Comisiones, nutriendo de insumos a cada comisión, recabados a través de instancias de participación popular.</p> <p>Los observadores asignados para dicha labor en cada región deberán cumplir con criterio de paridad y plurinacionalidad, debiendo ser personas con intachable conducta, sin antecedentes judiciales y ser validadas y reconocidas por sus comunidades.</p>			

Artículo ____.- **Despliegue territorial de las Comisiones.** Cada Comisión temática deberá realizar una de sus sesiones, cada mes calendario, fuera de la Región Metropolitana.

Los criterios de despliegue territorial se construirán de acuerdo a la temática de cada comisión priorizando el trabajo en localidades diferentes a las capitales regionales.

Se garantizará el despliegue territorial de las comisiones temáticas mediante acuerdos y convenios con instituciones locales y regionales.

La Comisión de Forma de Estado, Orden, Autonomía, Descentralización, Equidad y Justicia Territorial, y Gobiernos Locales será la encargada de realizar el calendario de sesiones territoriales una vez que estén aprobadas las distintas comisiones temáticas.

El pleno de la Convención deberá sesionar al menos una vez cada tres meses en las macrozonas: norte, centro y sur.

La Comisión de Forma de Estado, Orden, Autonomía, Descentralización, Equidad y Justicia Territorial, y Gobiernos Locales deberá vincularse con las áreas de comunicación de la Convención Constitucional, dando prioridad a canales de difusión locales y regionales.

Artículo ____.- **Mesas de representación distrital.** Se propone la existencia de una figura que represente a cada territorio que denominamos como Mesas de representación distrital, las cuales estarían conformadas por las y los convencionales pertenecientes a un territorio concreto, incluyendo a los escaños reservados, pudiendo ser regional o distrital, este último de preferencia. En el caso de los territorios en los que se encuentren pueblos o naciones originarias, se debería realizar una coordinación entre la Mesa Territorial y las y los representantes de los escaños reservados.

Las Mesas territoriales, de acuerdo a los mecanismos de participación popular establecidos por la Comisión correspondiente, deben participar en los espacios de interacción en el territorio al que pertenecen, tanto con la sociedad civil, entidades públicas, privadas, etc. (entiéndase territorio como distrito o región, según el criterio que se vaya a adoptar). Cada Mesa territorial debería elegir a convencionales coordinadores en cada territorio, de acuerdo a criterios de paridad. Estos coordinadores serán encargados de organizar el trabajo territorial, de acuerdo a las funciones que les otorgue la plenaria.

Las Mesas territoriales deberían obligatoriamente participar en los cabildos, asambleas, foros, etc., que se realicen en los territorios a los que representan directamente. También se permitiría la posibilidad de participar en espacios de interacción en territorios distintos, en caso de que se toquen temas de la comisión temática a la que pertenezcan.

Artículo ____.- **Oficinas Convencionales Territoriales:** Las Oficinas Convencionales Territoriales (OCT), son un espacio de participación ciudadana y una vía de comunicación de la Convención Constitucional con los y las ciudadanas de las diversas comunas del país, facilitando el acceso a la información sobre el proceso constituyentes y los avances de la convención, así como de recepción de cartas, documentos u otros insumos ciudadanos que

COMISIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN, JUSTICIA Y EVIDENCIA TERRITORIAL
COMPARADO DE PROPUESTAS

COORDINADORAS	DOMÍNGUEZ, MELLA, ORELLANA, ABARCA ÁLVAREZ	URIBE y HOPPE	JURGENSEN, TOLOZA, BOWN, JOFRÉ
		<p>serán llevados a la convención. Para el correcto funcionamiento de estas oficinas, sus objetivos serán:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Facilitar el acceso de la población a la información sobre el proceso constituyente y los avances de la Convención Constitucional. - Recepcionar cartas, solicitudes o documentos. Para esto, se deberá contar con un buzón para la recepción de inquietudes y mensajes de la ciudadanía. - Establecer coordinación con la Secretaría técnica de la Convención para sistematizar y canalizar a los y las Constituyentes, las propuestas e iniciativas emanadas de la ciudadanía. - Entregar información activa y transparente emanada de la Secretaría de Comunicaciones de la Convención. <p>Para el establecimiento de estas oficinas se deberá solicitar colaboración a las municipalidades, para que dispongan de los espacios y recursos necesarios para la instalación de una OCT en sus respectivas comunas.</p> <p>Artículo __.- Semanas territoriales o figuras similares: Deberá considerarse figuras como la semana territorial u otras similares. En este espacio, las y los convencionales deberán dedicar una semana al mes al trabajo en sus territorios, participando de las Mesas de representación distrital, y en otras actividades en el distrito, preferiblemente de manera conjunta o en su defecto de manera individual o en pares, pero de acuerdo a la organización que cada Mesa de representación distrital establezca, según las características propias de los territorios.</p> <p>Artículo __.- Cabildos temáticos y zonales: Se considere la realización de cabildos temáticos y zonales con énfasis en sectores</p>	

COMISIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN, PARTICIPACIÓN Y EQUIDAD TERRITORIAL
COMPARADO DE PROPUESTAS

COORDINADORAS	DOMÍNGUEZ, MELLA, ORELLANA, ABARCA ÁLVAREZ	URIBE y HOPPE	JURGENSEN, TOLOZA, BOWN, JOFRÉ
		<p>rurales, zonas de rezago, zonas de sacrificio y en temáticas acordes a sus realidades, buscando garantizar y fomentar la participación de los vecinos y vecinas de estos sectores, procurando velar por la conectividad, la difusión y los recursos que sean necesarios para su correcta realización.</p> <p>Todas las comunas deberían generar espacios de participación ciudadana, implementando un modelo de participación descentralizado con enfoque territorial que posibilite una participación horizontal, diversa, plurinacional y comprometida de la ciudadanía, con espacios de gobernanza en ciudades rurales e intermedias que sean permanentes en el tiempo y vinculantes, resaltando la importancia de toda la ciudadanía en todas las instancias de este proceso constituyente, creando un proceso colaborativo involucrado con la comunidad, dialogante con esta y que en su conjunto planifiquen el futuro de nuestro país.</p> <p>La realización de cabildos deberá realizarse en base a una metodología con lineamientos generales, propuesta por la comisión de Participación Popular de la convención, que permita que se sistematice de manera homogénea las conclusiones a las que se llegue en dichos encuentros.</p> <p>Artículo ____.- Descentralización y Acceso a la información: En relación a informar las actividades, difundir y promover la participación de la comunidad en la Convención y considerando las brechas tecnológicas de amplias zonas del país, se propone realizar convenios con radios y televisión comunitarias y de alcance nacional, con el propósito de acercar la convención a las personas que viven en situación de aislamiento.</p>	

		<p>Artículo ____.- Plebiscito intermedio dirimente: Con la finalidad de desconcentrar las decisiones políticas e involucrar a la ciudadanía en la resolución de algunos de los aspectos discutidos a lo largo de la discusión constituyente, La Convención Constitucional podrá resolver la realización de un plebiscito dirimente respecto de determinadas materias constitucionales, convocando a la ciudadanía a decidir mediante el sufragio universal popular la inclusión o exclusión en el nuevo texto constitucional de las normas constitucionales objeto de la convocatoria, de acuerdo a las reglas establecidas en el presente reglamento.</p> <p>Podrán someterse al mecanismo de plebiscito dirimente las propuestas de normas constitucionales respecto de las cuales no se hubiera obtenido el quórum para su aprobación establecido en el reglamento de votación, pero hayan alcanzado una votación igual o superior a XX de las y los convencionales constituyentes [en ejercicio] por su aprobación, en segunda votación.</p> <p>Respecto a las normas constitucionales que hayan sido votadas cumpliendo el requisito anterior, se realizará una votación para determinar si una materia será convocada a plebiscito dirimente. Para ello, se requiere un quórum de aprobación de mayoría absoluta.</p> <p>La fecha de esta votación se definirá a propuesta de la Mesa Directiva conforme al flujo de tramitación de las normas constitucionales establecidas por el Reglamento. Las normas constitucionales plebiscitadas tendrán dos opciones: Apruebo y Rechazo.</p> <p>Artículo 40.- Efectos. Una vez verificado este plebiscito dirimente y concluido su escrutinio, se entenderá que la o las propuestas de norma constitucional que hayan sido aprobadas por la ciudadanía pasarán a integrar la propuesta de nueva Constitución, debiendo ser incorporadas en los capítulos y apartados respectivos según su contenido específico, debiendo ser consideradas por el Comité de Armonización en su propuesta,</p>
--	--	--

COMISIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN, JUSTICIA Y EQUIDAD TERRITORIAL
COMPARADO DE PROPUESTAS

COORDINADORAS	DOMÍNGUEZ, MELLA, ORELLANA, ABARCA ÁLVAREZ	URIBE y HOPPE	JURGENSEN, TOLOZA, BOWN, JOFRÉ
		<p>según lo dispuesto en el reglamento de la Convención.</p> <p>Artículo ____.-: Vínculo con organizaciones de la sociedad civil: Considerando que en lugares con alta ruralidad, las organizaciones más presentes están vinculados a organizaciones funcionales y territoriales como comités de agua potable rural o u otros similares, se propone establecer convenios o vínculos directos con la convención que pudieran canalizarse a través del municipio correspondiente y/o con las Oficinas Convencionales Territoriales.</p>	

COMISIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN, JUSTICIA Y EQUIDAD TERRITORIAL
COMPARADO DE PROPUESTAS

iCOORDINADORAS	DOMÍNGUEZ, MELLA, ORELLANA, ABARCA ÁLVAREZ	URIBE y HOPPE	JURGENSEN, TOLOZA, BOWN, JOFRÉ
III.- Incorporase un literal, al artículo de las Comisiones Temáticas del Reglamento de la Convención, del siguiente tenor:		III.- Incorporase un literal, al artículo de las Comisiones Temáticas del Reglamento de la Convención, del siguiente tenor:	
_____- Comisión de Forma de Estado, Orden, Autonomía, Descentralización, Equidad y Justicia Territorial, y Gobiernos Locales.		Comisión de Forma de Estado, Orden, Autonomía, Descentralización, Equidad y Justicia Territorial, y Gobiernos Locales.	

<p>Principios de la Comisión. La comisión deberá orientar su actuar conforme, entre otros, a los siguientes principios comunes que permitan el logro del cometido de la comisión:</p> <p>Principio transversal de descentralización: El actuar de la Comisión tendrá como base y eje rector la misión que le ha sido encomendada, es decir, trabajar para consagrar a nivel constitucional la configuración de un Estado descentralizado y con equidad territorial, tanto a nivel programático, normativo como orgánico. Para ello, la comisión considerará, al menos, los ámbitos de descentralización política, administrativa, legislativa, fiscal u otro ámbito que la propia comisión considere, en coordinación permanente con otras comisiones temáticas.</p> <p>Justicia y Equidad territorial: Este principio, vinculado a la descentralización fiscal, promueve un desarrollo territorial armónico entre las distintas zonas de nuestro país y esta comisión debe propender a generar una propuesta que permita que los beneficios y acceso a servicios del Estado, y las ventajas de la vida en sociedad lleguen a todas las personas independiente del lugar que habitan, con resguardo de la calidad. Esta es la dimensión territorial de la Justicia Social.</p> <p>Principio de priorización territorial: Se establece un orden de prioridad en la radicación de funciones públicas a nivel sub nacional y nacional. En concreto, da preferencia al nivel local sobre el central. En estos términos, se promueve una gestión pública lo más descentralizada posible, sin perjuicio de la solidaridad que debe orientar el actuar de los niveles centrales y sub nacionales debiendo actuar en apoyo a los territorios más rezagados o que presenten dificultades en la consecución de sus objetivos.</p> <p>Principio de diferenciación territorial. Este principio promueve un trato diferenciado a las localidades dependiendo de sus diversas realidades. Así, se busca disminuir las políticas e instituciones uniformes, de manera de dar mayor espacio a las propias necesidades, competencias y recursos de cada territorio.</p>		<p>Artículo ____.- Principios generales para la descentralización. La Convención Constitucional y la comisión definitiva que aborde temáticas de descentralización deberá procurar, no solo que la Convención sesione en lugares distintos a la capital nacional, sino que hacerlo con respeto a los principios que esta Convención establece como prioritarios y aquellos que los propios territorios definen como tales y que se desprenden de las audiencias públicas escuchadas, entre los cuales se pueden mencionar los siguientes, sin ser este un listado taxativo:</p> <p>1.- Principio de respeto a una perspectiva de género, deberá considerarse en el actuar de la Convención y en su desarrollo descentralizado las problemáticas propias de mujeres, diversidades y disidencias sexuales y de género y se adopten las medidas estratégicas necesarias para evitar la exclusión de estos grupos humanos, que históricamente se ha sostenido sobre la base de patrones de dominación y violencia de género invisibilizados.</p> <p>2.- Principio de suficiencia, el financiamiento que deba asignarse para los fines de esta comisión y el funcionamiento descentralizado de la Convención, se hará en atención a la realidad de cada territorio, considerando para ello la precariedad y ruralidad como elementos determinantes y directamente influyentes en la mayor asignación de estos recursos.</p> <p>3.- Principio de respeto a un enfoque ecológico y de protección de la naturaleza, deberá considerarse en el actuar de la Convención y en su desarrollo descentralizado, como preponderante el respeto y cuidado de la naturaleza, el Buen Vivir de las personas y de cada uno de los elementos que la componen, así como el respeto a los elementos esenciales para la vida y sobrevivencia de los seres vivos y el resguardo de los hábitat naturales de cada uno de ellos.</p> <p>4.- Principio de Democracia Participativa: en el actuar de la Convención y de aquella comisión que</p>	<p>Instructivos. Una vez constituida, la Comisión de Descentralización contará con un plazo de diez días hábiles para dictar instructivos que aborden, de manera detallada, la organización y el funcionamiento de las instancias de participación no vinculantes contempladas en el presente articulado.</p> <p>Macrozonas. Para efectos del funcionamiento descentralizado de la Convención Constitucional, las regiones se encontrarán distribuidas de la siguiente forma:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Macrozona I: Regiones XV, I y II. - Macrozona II: Regiones III, IV y V. - Macrozona III: Regiones VI, VII y XVI. - Macrozona IV: Regiones VIII, IX y XIV. - Macrozona V: Regiones X, XI y XII. <p style="text-align: center;">TÍTULO III PARTICIPACIÓN COMUNAL</p> <p>Cabildos Comunales. Con el objeto de que todos los ciudadanos tengan la oportunidad de involucrarse activamente en el proceso constituyente, en cada comuna existirán instancias de participación popular, las que recibirán la denominación de cabildos comunales.</p> <p>Convenciones Comunales. Con el objeto de que los representantes comunales tengan la oportunidad de participar e incidir en la deliberación constitucional, la Comisión de Descentralización celebrará, a lo menos, una reunión en cada una de las regiones del territorio nacional, donde podrán participar únicamente los alcaldes de las comunas de dicho territorio, instancia que se denominará convención comunal.</p> <p>Convenios Comunales. La Convención Constitucional suscribirá convenios de participación con las municipalidades, con la finalidad de que estas entidades organicen los cabildos comunales y las convenciones comunales</p>
--	--	---	--

COMISIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN, JUSTICIA Y EQUIDAD TERRITORIAL
COMPARADO DE PROPUESTAS

COORDINADORAS	DOMÍNGUEZ, MELLA, ORELLANA, ABARCA ÁLVAREZ	URIBE y HOPPE	JURGENSEN, TOLOZA, BOWN, JOFRÉ
<p>Principio de coordinación (cooperación). Este principio sugiere la promoción de modalidades concretas para coordinar las acciones de distintas entidades en el ejercicio de un mismo ámbito de competencia para evitar duplicidad de funciones. En la práctica, resulta común que distintos entes sub nacionales compartan fines, objetivos y tareas específicas. Por lo mismo, se busca otorgar alternativas y marcos normativos que permitan una acción mancomunada y armónica.</p> <p>Principio de responsabilidad fiscal. Este principio promueve la eficiencia, la probidad, la transparencia y la rendición de cuentas en la gestión de los recursos a nivel nacional y subnacional. Los recursos territoriales deben ir aparejadas de mecanismos que permitan asegurar su buen uso (por ejemplo, disminuir transferencias no programáticas, fortalecer transparencia activa, fomentar participación ciudadana, entre otras cosas). Asimismo, presentar propuestas orientadas a terminar con los compromisos nacionales y sub nacionales no financiables, evitando dejar comprometido su presupuesto para las siguientes administraciones.</p> <p>Plurinacionalidad: Contemplar las autonomías plurinacionales como un principio orientador de las propuestas que esta comisión, en base al respeto de la diversidad política, jurídica, económica, cultural e histórica existente, aspirando al pleno ejercicio de los derechos de todas la naciones que existen en el territorio nacional.</p> <p>Gobernanza local: Los procesos políticos e institucionales a través de los cuales se toman e implementan decisiones, deben tener énfasis en lo local mediante la interacción con las personas y comunidades, fomentando la participación directa y vinculante de los ciudadanos, en las materias que afecten a sus territorios.</p> <p>Equilibrio Ecológico: Este principio debe orientar la construcción de un nuevo modelo de Estado descentralizado, donde la visión ecosistémica a</p>		<p>aborde temáticas de descentralización deberá priorizarse mecanismos y metodologías que apunten a una democracia participativa, incorporando elementos de democracia directa para ello.</p> <p>5.-Transversalidad del enfoque territorial, que se garantice además durante la redacción de las propuestas de esta comisión y en la futura nueva constitución una perspectiva con enfoque territorial que asegure principios de equidad territorial, que promueva el desarrollo de las regiones y de los sectores más vulnerables. Esto implica y trae consigo la potenciación de la democracia en las ciudades intermedias y rurales, llevar adelante conceptos como la Nueva Ruralidad, siendo una oportunidad histórica para repensar en el desarrollo de estos sectores, para conseguir de ellos mismos respuestas innovadoras a los desafíos que presenta la participación ciudadana, la descentralización y el desarrollo local.</p>	<p>en conformidad con los criterios definidos por la Comisión de Descentralización.</p> <p>En la eventualidad de que una municipalidad determinada decida no suscribir el convenio de participación, la Comisión de Descentralización deberá buscar otra entidad dentro de la misma comuna que se encargue de organizar estas instancias.</p> <p style="text-align: center;">TÍTULO IV PARTICIPACIÓN REGIONAL</p> <p>Cabildos Regionales. Con el objeto de que todas las entidades que intervienen en la estrategia de desarrollo regional sustentable tengan la oportunidad de involucrarse activamente en el proceso constituyente, en cada región existirán instancias de participación, las que recibirán la denominación de cabildos regionales.</p> <p>Estos espacios de discusión deberán promover, especialmente, la participación de instituciones educativas de carácter regional, gremios, multigremios, emprendedores, centros de estudios y otras organizaciones de la sociedad civil.</p> <p>Convenciones Regionales. Con el objeto de que los representantes regionales tengan la oportunidad de participar e incidir en la deliberación constitucional, la Comisión de Descentralización celebrará, a lo menos, una reunión en cada una de las regiones del territorio nacional, donde podrán participar únicamente los integrantes del Gobierno Regional respectivo, instancia que se denominará convención regional.</p> <p>Convenios Regionales. La Convención Constitucional suscribirá convenios de participación con las gobernaciones regionales, con la finalidad de que estas entidades organicen</p>

COMISIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN, JUSTICIA Y EQUIDAD TERRITORIAL
COMPARADO DE PROPUESTAS

COORDINADORAS	DOMÍNGUEZ, MELLA, ORELLANA, ABARCA ÁLVAREZ	URIBE y HOPPE	JURGENSEN, TOLOZA, BOWN, JOFRÉ
<p>través de las distintas realidades geográficas, climáticas y la alta biodiversidad de nuestro país pueda ser contemplada y resguardada de forma pertinente a las realidades locales con participación de las comunidades que habitan los territorios.</p> <p>Autonomías Territoriales: Principio que debe orientar las propuestas de esta comisión, en relación a profundizar las autonomías territoriales políticas, económicas, administrativas, legislativas, fiscales y tributarias, además de propender a fortalecer la capacidad de los entes territoriales para gestionar sus intereses locales.</p> <p>Solidaridad y Asociatividad Territorial: Los distintos territorios deben propender a la asociatividad social y económica, la cohesión y la cooperación entre ellos para el desarrollo de sus potencialidades, como eje del buen vivir. Esta debe darse sobre la base de la de la solidaridad en la organización territorial, que permita un desarrollo equitativo del país.</p> <p>Principio de participación en la vida nacional: Orientado a consagrar los mecanismos que permitan descentralizar la toma de decisiones y la participación efectiva en la vida nacional, de chilenos y chilenas, primeras naciones y chilenos y chilenas residentes en el exterior.</p> <p>Maritorio. Para efectos de las materias, objetivos, principios y facultades, de la comisión permanente de descentralización, equidad y justicia territorial se considerará al maritorio, como parte del territorio nacional debiendo entregarle también un trato diferenciado y descentralizado basado en la equidad y justicia territorial.</p> <p>Objetivos de la Comisión. Serán objetivos de la Comisión:</p> <p>Generales: A. Generar y proponer al pleno, una propuesta de norma constitucional que aborde la forma de</p>			<p>los cabildos regionales y las convenciones regionales en conformidad con los criterios definidos por la Comisión de Descentralización.</p> <p>En la eventualidad de que una gobernación regional determinada decida no suscribir el convenio de participación, la Comisión de Descentralización deberá buscar otra entidad dentro de la misma región que se encargue de organizar estas instancias.</p> <p style="text-align: center;">TÍTULO V CONVENCIÓN ITINERANTE</p> <p>Audiencias Locales. Una vez constituida, la Comisión de Descentralización deberá definir un cronograma de funcionamiento que contemple, a lo menos, una sesión en cada una de las regiones del territorio nacional.</p> <p>Estas instancias tendrán por objeto recoger las inquietudes y aspiraciones de la ciudadanía, mediante un sistema de audiencias públicas que permita obtener insumos para el proceso de deliberación constitucional.</p> <p>Comisiones Locales. Una vez constituidas, las Comisiones Temáticas deberán definir un cronograma de funcionamiento que contemple, a lo menos, una sesión en cada una de las macrozonas señaladas en el Título I.</p> <p>Estas instancias tendrán por objeto acercar el funcionamiento de la Convención Constitucional a la ciudadanía, de manera que tengan la oportunidad de presenciar en terreno la labor de sus representantes.</p> <p>Plenos Locales. La Mesa Directiva de la Convención Constitucional deberá definir un cronograma de funcionamiento que contemple, a lo menos, una sesión plenaria en cada una de las</p>

COMISIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN, JUSTICIA Y EQUIDAD TERRITORIAL
COMPARADO DE PROPUESTAS

COORDINADORAS	DOMÍNGUEZ, MELLA, ORELLANA, ABARCA ÁLVAREZ	URIBE y HOPPE	JURGENSEN, TOLOZA, BOWN, JOFRÉ
<p>Estado y estructura organizacional del mismo, así como la división, <u>ordenamiento</u> y funcionamiento territorial, administrativo, político, fiscal, legislativo u otro ámbito que la comisión determine.</p> <p>B. Generar y proponer al pleno una propuesta de norma constitucional que aborde temáticas relacionadas con la autonomía <u>territorial</u> y local, es decir, la descentralización propiamente tal, tanto en los ámbitos jurídicos, económicos, administrativo, fiscal, tributarios y políticos, <u>entre otros</u>; así como los distintos órganos que integrarán su estructura funcional, y nuevas instituciones vinculadas a justicia territorial o creación de normativas locales, de ser necesario.</p> <p>Específicos:</p> <p>Emisión de informes: Para fundamentar ante el Pleno de la Convención o la Comisión la recomendación de aprobación o rechazo de mociones o indicaciones relativas a las materias de la Comisión.</p> <p>Propuestas de despliegue territorial Con el fin de asegurar la participación efectiva de cada territorio, adaptándose a las características propias de cada uno de ellos, a la diversidad cultural presente en cada uno de ellos y estableciendo medidas que asegure la participación efectiva de las personas habitantes de cada territorio, estableciendo medidas especiales para los territorios remotos cuando así fuese necesario.</p> <p>Canalizar apoyos o alianzas técnicas: Que contribuyan a la labor descentralizada de sesiones, comisiones, audiencias públicas y demás instancias u órganos dentro de la Convención Constitucional, con organismos tales como Municipalidades, Gobernaciones Regionales, Universidades Públicas Regionales, Institutos o Centros de Formación Técnica, Escuelas y Liceos Públicos, entre otros. (eventual subcomisión de armonización u otra)</p> <p>Propiciar la planificación y zonificación de la totalidad del territorio nacional: Que determine</p>			<p>macrozonas señaladas en el Título I.</p> <p>Estas instancias tendrán por objeto acercar el funcionamiento de la Convención Constitucional a la ciudadanía, de manera que tengan la oportunidad de presenciar en terreno la labor de sus representantes.</p> <p>Convenios Locales. La Convención Constitucional suscribirá convenios de participación con instituciones educacionales, con la finalidad de que estas entidades organicen las audiencias locales, las comisiones locales y los plenos locales en conformidad a los criterios definidos por la Comisión de Descentralización.</p> <p>En la eventualidad de que no existan instituciones educacionales disponibles para suscribir el convenio de participación, la Comisión de Descentralización deberá buscar otras entidades dentro de la misma macrozona que se encarguen de organizar estas instancias.</p>

COMISIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN, JUSTICIA Y EQUIDAD TERRITORIAL
COMPARADO DE PROPUESTAS

COORDINADORAS	DOMÍNGUEZ, MELLA, ORELLANA, ABARCA ÁLVAREZ	URIBE y HOPPE	JURGENSEN, TOLOZA, BOWN, JOFRÉ
<p>de manera participativa y estratégica la vocación local, que permita un desarrollo económico y social en base a las características sociales, ambientales, culturales de cada localidad.</p> <p>Propiciar herramientas de democracia directa, que permita el control social en la toma de decisiones.</p> <p>Competencia Serán materias propias de la Comisión de Descentralización, Equidad y Justicia territorial:</p> <p>Forma jurídica y administración del Estado (Estado unitario, Federal, regional, autonómico, etc.)</p> <p>Organización territorial del Estado, su división político administrativa, representación y reparto de competencias autonómicas los niveles nacionales y sub nacionales.</p> <p>Ámbitos de competencias exclusivas de cada nivel territorial:</p> <p>Competencias de naturaleza política.</p> <p>Competencias de naturaleza administrativa.</p> <p>Competencias de naturaleza económica.</p> <p>Relaciones entre las competencias en todos los niveles territoriales. Coordinación de competencias.</p> <p>Control del ejercicio de las competencias.</p> <p>Mecanismos de resolución de conflictos de competencias.</p> <p>Financiamiento de los territorios</p> <p>Solidaridad, equidad y justicia entre territorios</p> <p>Primacía del interés superior de todas las naciones y todos los territorios</p> <p>Los deberes constitucionales de los órganos del Estado respecto de los territorios.</p> <p>Democracia y participación al interior de las unidades político administrativas.</p>			

COMISIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN, JUSTICIA Y EQUIDAD TERRITORIAL
COMPARADO DE PROPUESTAS

i COORDINADORAS	DOMÍNGUEZ, MELLA, ORELLANA, ABARCA ÁLVAREZ	URIBE y HOPPE	JURGENSEN, TOLOZA, BOWN, JOFRÉ
<p>Estatutos especiales respecto de determinados territorios: Territorios insulares. Zonas extremas Zonas Aisladas o de difícil acceso. Chilenos y chilenas residentes en el extranjero. Libertad de circulación de las personas en cualquier territorio del país. Normas transitorias transicionales. Autonomías territoriales.</p> <p>n) entre otras</p> <p>Artículo 4. Relación con otras Comisiones. Sin perjuicio del deber de la Comisión de Descentralización, Equidad y Justicia territorial de informar las materias establecidas en el inciso precedente, esta comisión podrá inter relacionarse con las coordinaciones de Comisiones temáticas en orden a cumplir el objetivo de una redacción armónica y coordinada del texto constitucional. Podrá también solicitar al pleno de la Convención Constitucional, informar acerca de alguna otra materia que tenga incidencia relevante en la descentralización, equidad o justicia territorial.</p>			

ⁱ Las ideas propuestas por el convencional señor Fernando Salinas se encuentran tratadas in extenso en el cuerpo de las columnas del presente comparado.